



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00009-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: KARINA JISEK SOLANO ROVIRA CC. 1.124.010.319

Riohacha, veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. DECRETESE del vehículo que se relaciona a continuación, el cual es propiedad de la ejecutada KARINA JISEK SOLANO ROVIRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.124.010.319:

MOTOCARRO servicio PARTICULAR, marca AKT, de placa 173AEH, línea AK200ZW, Modelo: 2021, color BLANCO NEGRO.

Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Fundación - Magdalena. Una vez recibida la inscripción de dicho embargo se resolverá sobre el secuestro del mismo.

2. NIEGUESE el embargo solicitado correspondiente a un establecimiento de comercio, toda vez que no se indicó el nombre de dicho establecimiento ni el número de matrícula mercantil que lo identifica y pese a que en la solicitud manifiesta adjuntar el certificado de existencia y representación legal, no se evidencia dicho documento.
3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$388.728.466,50
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78840d97613fc7dbe092b9f3532779f7793e9e9e33c746f0d94a424a6410bc5**

Documento generado en 26/04/2024 08:42:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**